INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 1° de marzo de 2024. Al despacho de la señora juez, memorial presentado por la demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (202)

En memorial presentado por la demandante, solicita al despacho se dé por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación y sus intereses.

El artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada, y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de la obligación, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada,

R E S U E L V E:

1.- **DECLARAR** la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en este Despacho por **FANNY YASMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en contra del demandado **CRISTHIAN ALEJANDRO ESCALONA LOZADA**, por pago Total de la obligación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos

pónganse los mismos a dispposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

3.- Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DORA ELCY ESPITIA MURCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **6 de marzo de 2024** se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. **004.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA